

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SÁBADO 5 DE MAYO DE 1821.

SAN PIO V, PAPA, Y SAN ANGEL CARMELITA.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de Candelaria.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 5 h. y 10', y se oculta á las 6 h. 50'.—Debe señalar el relox al mediodia verdadero 11 h. 56' 30".

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 8, 90.	63. 0	O.	Celagería espesa.
A las 12 del día.....	29, 8, 90.	63. 5	Idem.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 8, 84.	63. 0	ONO.	Idem suelta.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 4 h. 26' mad. 2.ª Altamar á las 4 h. 49' tard.
1.ª Bajamar á las 10 h. 35' mañ. 2.ª Bajamar á las 11 h. 00' noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel Don Ramon Miró, capitán agregado al batallón de Aragon.—Parada: Córdoba.—Patrullas y Casillas: Milicia Nacional local.—Teatros: Voluntarios Nacionales.—Rondas, Contra-rondas, Hóspital y Provisiones: España.

Al pueblo de Cádiz.

El Ayuntamiento constitucional sobre las ocurrencias notables de la noche del 29 de Abril último, no tiene que agregar ni puede añadir á lo que manifestó el Sr. gefe superior político en su proclama de 1.º del que corre. En el mismo dia se han reiterado las protestaciones mas sinceras y satisfactorias por las autoridades civiles y militares de esta capital y su provincia no solo con referencia á nuestras circunstancias interiores, sino es tambien á las que estas fueron y serán siempre con relacion á la Europa toda.

Por tanto el Ayuntamiento solo tiene que recordar lo que ya en otro tiempo promulgó y previno: á saber que el celo de los ciudadanos debe esplicarse únicamente por los medios legales de la imprenta, de la petición firmada, ó en fin de la indicacion verbal á los procura-

dores síndicos que llevan la voz del pueblo, evitándose de este modo cuanto denote el desorden mas remoto, y tambien cuanto desdiga de la magestad de la Nacion Española y del respeto debido al Código que afirmó de una vez nuestros deberes y relaciones sociales.

Para conseguir estos fines dispone y encarga el Ayuntamiento la exácta observancia de las leyes y autos de buca gobierno relativos á mantener el órden público, prometiéndose que el vecindario por ningun género de pasiones dará márgen á que la autoridad ejercite su ministerio por faltas ó escesos que no hagan honor á sus hermanos y beneméritos convecinos.

En fin el Ayuntamiento manifiesta con el placer mas puro el que le ha causado el celo, vigilancia y esmero de la Milicia Nacional de todas creaciones, en la cual ha visto que compitiendo los gefes con los súbditos ha logrado, sin perdonar ninguna fatiga ni reclamar descanso, conservar la tranquilidad pública reuniéndose, sin ser siquiera citados, al menor anuncio ó recelo de turbacion. ¡ Gloria y alabanza eternas á estos valientes y verdaderos patriotas! ¡ Gloria sin mancha tambien al pueblo que solo espera justicia del imperio de las leyes! ¡ Y gloria en fin á las autoridades que no solo desean la union fraternal de los habitantes de esta plaza, sino es que la aseguran al mundo culto y señaladamente á todos los desgraciados!

Cádiz 3 de Mayo de 1821, año 2.º de la restauracion de la libertad de las Españas. — Siguen las firmas = *Cipriano Gonzalez Espinosa*, secretario.

Tratando el Excmo. Ayuntamiento de que la obra de la nueva plaza de mercado que ha de formarse en el sitio que fue huerta del convento de PP. descalzos se verifique con un empréstito, cuyas acciones serán de 2.000 rs. cada una, su premio 6 p. 0 al año, y la hipoteca para el pago total los rendimientos de los puestos de la misma plaza, en el concepto de que tendrán la administracion dos individuos del Ayuntamiento con tres de los prestamistas, estando á cargo de estos el manejo de intereses, se hace saber al público, para que las personas que gusten tomar parte en el empréstito por una ó mas acciones puedan manifestarlo á alguno de los señores siguientes, que componen la comision: D. José Antonio Puyade; D. Juan Bautista de Elejaburu; D. Antonio de Veamurguía, y D. Manuel Maria Fernández. = Asimismo escita el Ayuntamiento á los profesores de arquitectura para que los que tengan formados planos para la nueva plaza de mercado los presenten, á fin de escoger entre ellos y los que ya se tienen el que sea mas ventajoso. Cádiz 4 de Mayo de 1821, año segundo de la restauracion de la libertad de las Españas. = *Cipriano Gonzalez Espinosa*, secretario.

Cádiz 3 de Mayo.

Hoy por la mañana ha salido de esta ciudad con direccion á la Carraca el bizarro batallón ligero de Canarias. Los soldados iban cantando el himno de Riego, y al pasar por delante de la lápida vic-

torearon la Constitución. = A las 2½ de la noche ha entrado, entre las aclamaciones del pueblo, el batallón de Córdoba, y en las calles por donde pasaron se pusieron luminarias: la tropa, como buenos soldados españoles, no dejó de entonar canciones patrióticas y aclamar la Constitución.

En elogio del ciudadano Bernardo Avecilla, primer actor del teatro Principal, cuyo mérito individual, inteligencia y sublimes conocimientos que posee del arte de declamar, admiran y aplauden los aficionados de Cádiz.

SONETO.

De la mansion de Jove descendia
La celeste legion, y magestosa
Iba en pos de ella la terrible diosa
Con el puñal que á las desgracias guia.
A la funesta musa precedia
La Parca á paso lento, silenciosa,
En cuya frente lívida la umbrosa
Corona de ciprés se circuia.

Llega en fin la deidad, y ante las plantas
De Avecilla se postra reverente:

"Mortal, le dice, que al Olimpio encantas

En la arágica escena; el eminente

Sagrado asiento ocupas hoy de Apolo,

Que á tí los Dioses obedecen solo."

Julian Lizasoain.

COMERCIO.

Vales comunes: dia 3. = Sin operaciones.

Capitanía del Puerto 4 de Mayo.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantin inglés Federico, cap. Jorge Rundle, de Londres en 12 dias, con cajas de alambiques, á D. Pedro Lacave; bergantin id. Lark, cap. Juan Orfeur, de Londres en 11 dias, en lastre, á D. Pedro Lacave; fragata sueca Familia, cap. Federico Hals, de Noruega en 42 dias, con madera, á su cónsul; queche holandés Teodora, cap. Cristian Bandid, de Amsterdam en 37 dias, con mercancías, á van Herke; nueve barcos menores de Poniente, con verduras, madera, vino, ladrillos, leña y naranjas, y uno de Tarifa, con carbon.

Despachados para salir. = Barca española Corza chica, cap. D. José Domenech, para Puertocabello; un laud para Alicante y Barcelona; otro para Siches; un místico para Algeciras; cinco barcos menores para Sevilla; cuatro para Cartaya; dos para Ayamonte; dos para Huelva; uno para Moguer, y un falucho portugués para Lepe.

CONSULADO. = Aviso al comercio.

El Sr. gefe superior político de esta provincia en oficio que con fecha 29 de Abril próximo pasado ha dirigido al Tribunal del Consulado Ma-

cional de comercio de esta plaza le dice lo que sigue. — Sección de salud pública. — El gefe político subalterno del partido de Algeciras me dice con fecha 19 de Marzo anterior lo que sigue. — El agente consular de S. M. E. en esta ciudad me ha remitido de orden del E. Semo. Sr. gobernador de Gibraltar un ejemplar del edicto que ha mandado publicar en dicha plaza, relativo á la admision en aquel puerto de los buques procedentes de Berberia desde el 12 del próximo mes de Abril, que tengo el honor de acompañar á V. E. para que se sirva pasarlo á la Junta superior de Sanidad á los efectos convenientes. — Y lo traslado á V. SS. de acuerdo de esta Junta superior de Sanidad de la provincia, incluyendole copia de dicho edicto para su conocimiento y fines convenientes. — Aviso. — Desde el 12 del mes próximo venidero en adelante se admiten los buques procedentes de los puertos del Imperio de Marruecos, despues de 21 dias de cuarentena, con tal que no traigan géneros enumerados (en las leyes sanitarias). El equipage personal de la tripulacion y pasajeros quedará sumergido por 48 horas, antes que se le dé la entrada al buque. Gibraltar y Marzo 17 de 1821. — Por mandato. — S. R. Chapman, secretario político. — Es copia. — Y de orden del propio Tribunal se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 4 de Mayo de 1821. — P. A. del S. — Feliciano Antonio Puyade, oficial primero.

CREDITO PÚBLICO.

Han llegado reconocidos los créditos de la deuda sin interes procedente de la Tesorería general, presentados en la Contaduría del Crédito público de esta provincia desde 1.º de Enero hasta 23 de Marzo próximo pasado. Los interesados se servirán acudir á dicha oficina á recogerlos. Cádiz 4 de Mayo de 1821.

AVISOS.

Se alquila la única acesoria, de propiedad particular, en la misma antigua casa Consular de comercio, plazuela de San Agustin. Se acudirá para el ajuste casa n. 13, calle de la Carne.

Sermon pronunciado en la Santa Iglesia Catedral de Granada el dia 19 de Marzo de este año, en solemnidad del aniversario de la publicacion de la Constitucion política de la Monarquía española, por el ciudadano Don José de Villaverde y Rey, natural de Cádiz, canónigo del Sacro monte y rector de su colegio. En el manifiesto que hizo de esta fiesta aquel Ayuntamiento constitucional dice así: "El dulce fuego con que se veia inflamado el orador, el conocimiento que se tiene de su instruccion, virtud y amor á nuestras instituciones, daba un nuevo realce á la solidez de las máximas evangélicas que anunciaba y á aquella dición pura, magestosa y llena de uncion con que se produce este digno ministro de Jesucristo." Se hallará reimpresso en esta ciudad en la imprenta de Niel, plazuela de S. Francisco, y en el Gabinete de lectura, á 3 rs.

TEATRO NACIONAL DEL BALÓN. — El mayor monstruo los celos y Tetrarca de Jerusalem (comedia en 5 actos refundida.) — El fandango. — La botica (sainete.) — A las 8 $\frac{1}{2}$.

TEATRO PRINCIPAL. — El hermitaño del monte Parnaso (comedia en 3 actos.) — Baile nacional. — El médico poeta (sainete.) — A las 8.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICAREO.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 6 DE MAYO DE 1821.

SAN JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM. = Gala sin uniforme.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de Candelaria.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 5 h. y 09', y se oculta á las 6 h. 51'. = Debe señalar el relox al mediodia verdadero 11 h. 56' 25".

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	29, 9, 64.	63. 0	ONO.	Celagería suelta.
A las 12 del dia.....	29, 9, 70.	63. 5	Idem.	Claro.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 58.	63. 0	Idem.	Celagería espesa.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Altamar á las 5 h. 12' mad. 2.^a Altamar á las 5 h. 38' tard.
 1.^a Bajamar á las 11 h. 25' mañ. 2.^a Bajamar á las 11 h. 50' nocha.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel Don José Gurrea, comandante agregado al E. M. de la plaza. = Parada: España con auxilio de Aragon y Obreros. = Patrullas, Casillas y Teatros: Milicia Nacional local. = Rondas, Contra-rondas, Hospital y Provisiones: Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

De orden del Sr. gefe superior politico se hace saber que para poder entrar en la ciudad por el postigo de la Puerta de tierra las personas que mañana por la noche regresen de la funcion de toros de la ciudad de San Fernando deberán presentar pasaporte ó papelera de la Comisaría. Cádiz 5 de Mayo de 1821.

AYUNTAMIENTO.

Se ha mandado publicar la circular siguiente. — "El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual me incluye un ejemplar del decreto de las Cortes que le ha comunicado el del Despacho de Gracia y Justicia, cuyo tenor es el siguiente. = Con fecha 31 de Marzo último me dicea los Sres. secretarios de las Cortes lo que sigue. = Escmo. Sr. = Varios regalares de la ciudad de Murcia han ocurrido á las Cortes con representacion de 24 de Febrero próximo pasado, quejandose del

entorpecimiento que notan en las solicitudes de secularizacion, precedente á su parecer de que el M. R. nuncio de S. S. no estima por causa justa para concedersela la quietud y tranquilidad de sus conciencias, alegada por los regulares de diferentes institutos, obligandolos por este medio á que espresen causas externas de quebrantamiento de salud, asistencia á padres ó parientes pobres ó desvalidos, y otras de igual naturaleza, que si bien existen en algunos, no son comunes á los muchos que desean secularizarse, y que de todos modos les ocasionan extraordinarios gastos con informaciones de testigos y certificados de médicos y cirujanos; y concluyen pidiendo, que en conformidad á lo dispuesto en la ley de 25 de Octubre último, se remuevan estos obstáculos que detienen y entorpecen su ejecucion. Las Cortes, que miran en el M. R. nuncio un fiel executor de las órdenes y disposiciones de S. S., no pueden persuadirse que la denegacion de algunas pretensiones de secularizacion puedan provenir de otra causa que de la mala espresion de los memoriales, de la falta del documento de presentacion al gefe político y decreto sobre congrua ú otras de esta naturaleza; pero de ningun modo de que le parezca insuficiente para secularizar á los regulares la causa de la quietud y tranquilidad de sus conciencias, cuyas causas si se les exigiesen en el dia con las externas cuando S. S. por su despacho de 30 de Setiembre del año próximo pasado, reconociendo por justas las de utilidad del Estado y tranquilidad pública que le espuso el Rey en sus preces, declaró ser necesario levantar el rigor de las reglas establecidas para secularizaciones, y autorizó á su nuncio para recibir los recursos de todos los religiosos que creyesen tener motivos para solicitarla, probarian que en nada se habia relajado el rigor de las antiguas reglas; que eran insignificantes las palabras del referido despacho en punto á dicha relajacion, nulas las de conceder su secularizacion á los religiosos que creyesen tener justos motivos para pretenderla; y por último este decreto no significaría mas sino que el M. R. nuncio hiciese ahora en España lo que antes solo se hacia en Roma, pero de un modo infinitamente mas restrictivo, pues que en aquella curia se admiria como legitimo el motivo solo de la tranquilidad de la conciencia. No estimando pues las Cortes necesario, segun las terminantes palabras del despacho de S. S., que el regular que solicite su secularizacion alegue mas cláusula que la allí espresada, y á saber que cree tener justos motivos para salir perpetuamente del claustro, y que une sus preces á las generales espuestas por S. M., y deseosas de remover todos los obstáculos que puedan entorpecer la ejecucion de los justos designios que les movieron á dictar la ley de 25 de Octubre citada, han resuelto: 1.º Que el Gobierno se informe del M. R. nuncio de S. S. en esta Corte de si exige para las secularizaciones de regulares las causas de tranquilidad de conciencia, ú otras externas de enfermedad corporal, asistencia á parientes pobres, ó algunas de esta naturaleza. 2.º Que en el caso de exigirseles estas causas, y de negarseles por su falta las secularizaciones, se le haga entender por el Gobierno en los términos decorosos, que es debido á su caracter, que segun las palabras terminantes del despacho de S. S. de 30 de Setiembre debe levantar el ri-

por de las antiguas leyes de secularización, y exigir solo del regular pretendiente la manifestación de tener justos motivos y causas inter-nas para solicitarla, sin espresarlas; pero uniendo sus peticiones á las ge-nerales espuestas por S. M. 3.º Que el Gobierno manifieste al M. R. nuncio que los obispos de España son y se entienden benévolo receptores natos de todos los regulares, destituidos ya de prelados genera-les y provinciales por la citada ley de 25 de Octubre, y que no pre-tendan mudar su domicilio á otro obispado de aquel en que tienen actualmente su conventualidad; en cuyo solo caso, y no en otro, de-berán exigir y presentar la benevolencia del diocesano, á cuyo obis-pado quieran trasladar su domicilio. 4.º Que para la ejecución de lo prevenido en los artículos anteriores se fije un término perentorio. 5.º Que la medida aprobada ya por las Cortes de que los regulares de ambos sexos puedan seguir las diligencias de la secularización des-de su casa forma parte de esta resolución; y que la asignación res-pectiva, señalada en la ley de 25 de Octubre de 1820, les corra des-de el día en que salgan del convento. 6.º Y que esta asignación se tenga por congrua suficiente en todas las diócesis, para que los ordina-rios los admitan como benévolo receptores. Todo lo cual comunicamos á V. E. de órden de las Cortes, para que poniéndolo en noticia de S. M. se sirva dar las órdenes convenientes á su cumplimiento. = De órden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y el puntual cum-plimiento de todo cuanto se manda en la preinserta resolución de las Cortes y le pertenece; debiendo contestar á vuelta de correo haberla recibido y dispuesto su ejecución; en el concepto de que con esta fe-cha la comunico al Sr. secretario del Despacho de la Gobernación de la Península, á fin de que la haga entender á los gefes políticos de las provincias para su cumplimiento en la parte que les toca; y asi-mismo se ha trasladado al M. R. nuncio de S. S. para iguales fines. = Y lo traslado á V. SS. para su inteligencia, y que del modo mas con-veniente disponga llegue á noticia de los regulares que existen en ese pueblo. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 24 de Abril de 1821. = Manuel Francisco de Jáuregui, gefe superior político interino. = Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Madrid 27 de Abril.

Se sancionó la ley sobre abreviación de causas criminales. Si se-ñores... no hay que hacer gestos: se sancionó y tan sancionada como se conocerá por los efectos. Eso de poarirse en las cárceles, y careo arriba y requisitoria abajo, y escribanos por pasiva, y procuradores por activa, y toma el proveído, y daca el traslado, y toda esa gen-rigonzia tribunalicio-gótico-sempiterna se acabó de pronto para trau-quilidad de los buenos y exterminio de los malos. Con que hijos abrid los ojos; ya veis lo que ha dicho el Empecinado; es hombre que cum-plirá su palabra; ya sabeis los confites que os tiene destinados; amar-gos son; no hay duda; pero el que los quiera no tiene mas que alzar el grito, y se le darán en regla. (Diario nuevo de Madrid.)

Cádiz 5 de Mayo.

PLAZA DE LA CONSTITUCION

Se celebraron mucho las siguientes coplas del lairon cantadas en el

Teatro, unier noche (y aun hubo quien dijo que compuestas) por el ciu-
dadano AVECILLA.

Los serviles quieren Rey,
Consejo é Inquisicion,
Y los liberales quieren
Neta la Constitucion.

Viendo un miliciano un fraile,
Dijo con admiracion:
Este es un yerro de imprenta
De nuestra Constitucion.

Cuando fueron á prender
Al cura de Tamajon,
Les dijo á los milicianos
Que le trataran con don.

Dicen que los liberales
No tenemos Religion;
Que lo digan las camisas
Del cura de Tamajon.

Los serviles creen que es broma
La sabia Constitucion;
Mas ya la creerán de veras
Estrenando el corbaton.

Los serviles dan dinero
Porque haya revolucion,
Y en saliendo la Milicia
Se meten en un rincon.

¿Vais esta noche al teatro?
Dijeron á un servilon.
¿Como quiere usted que vaya,
Si nos cantan el latron?

Los serviles van al par,
El liberal juega al non,
La Constitucion es una;
Tú has perdido, servilon.

COMERCIO.

Vales comunes: dia 5. — Sin operaciones.

Capitanía del Puerto 5 de Mayo.

Embareaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de
ayer á las de hoy.

Bergantin francés Lefre, cap. Juan Bautista Lebaille, del Havre de
Gracia en 12 dias, con mercancías, á D. Bernardo Line; dos queche-
marines de San Sebastian y Castropol, con hierro, clavos y maiz, y cinco
barcos menores de Sevilla, Moguer y Cartaya, con vino, trigo, ladrillos,
lana y leña.

Despachados para salir. — Bergantin goleta inglés Britania, capitan
José Cortese, para Gibraltar; un místico para Algeciras; otro para Se-
villa; otro para Coria; dos para Moguer; otro para Cartaya, y un cha-
ranguero para Sanlúcar.

AVISOS.

Los individuos que se han alistado en las compañías de caballería y 2.ª
de infantería del Resguardo militar de esta provincia se presentarán en
en la Contaduría del mismo la mañana del Martes próximo 8 del corriente,
para comunicarles ciertas órdenes del gobierno. Cádiz 4 de Mayo de
1821.

Se necesita un compañero de viage á partir gastos para ir á Ma-
drid en silla propia de posta, debiendo salir el Martes por la mañana: da-
rán razon en la librería de Roquero.

TEATRO NACIONAL DEL BALON. — La viuda de Padilla (tragedia en
5 actos.) — El presidario (tonadilla.) — Boleras. — El hablador (sainete.)
— A las 5½.

TEATRO PRINCIPAL. — El asturiano en Madrid (comedia en 3 actos.)
— El abate enamorado (baile cómico.) — A las 5.

El engaño feliz (ópera en 2 actos.) — Pancho y Mendrugo (sainete.)
— A las 8.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARRO.

SUPLEMENTO

AL DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 6 DE MAYO DE 1821.

AVISO.

Al Tribunal de primera instancia ha espuesto en debida forma Jorge Felipe Unthoff, en virtud de poder de las Sras. Maria Dolores y Francisca Thorbahn de Cádiz: Que habia nacido en esta Juan Jurgen Thorbahn en el año de 1757, pasado á Cádiz en el de 1782, casándose allí, y fallecido en Abril de 1815, dejando dos hijas, Maria Dolores y Francisca: que pertenecia á su herencia una suma de marcos de species mil, radicados á su nombre en la heredad de Juan Federico Kniesch: que las mandatarias del implorante estaban bien convencidas que no existia persona alguna que por igual parentesco podia tener derecho á esta herencia: sin embargo, para poner fuera de toda duda judicial su calidad de herederas exclusivas del difunto Juan Jurgen Thorbahn respecto de esta suma, hallábase el implorante necesitado de solicitar en nombre de sus mandatarias del Tribunal de primera instancia la concesion de una proclama, con el fin de que toda persona que tuviese ó pensase tener igual derecho que las mandatarias del implorante á aquella parte de la herencia del difunto Juan Jurgen Thorbahn, que consiste en marcos species mil, radicados á su nombre en la heredad de Juan Federico Kniesch, situada en la calle Grande de los Panaderos en Hamburgo, en medio de las heredades de Juan Jacobo Kobe y Pedro Henrique Moller, siendo forasteros se legitimen ante este juicio por medio de un mandatario debidamente autorizado en el término que se ha de prefijar, so pena de exclusion y perpetuo silencio, y bajo la admonicion que dichas mandatarias del implorante se declararían por el Tribunal herederas exclusivas de su padre el difunto Juan Jurgen Thorbahn, y que les queda la obligacion de justificar en términos legales su pretendido parentesco con el difunto, y el derecho á su herencia que de ello resultare.—A esta peticion de proclama ha deferido el Tribunal en todas sus partes, y ha prefijado el 7 de Setiembre de este año por término único y perentorio, lo que publica la parte del implorante mediante la presente. Hamburgo 22 de Febrero de 1821.

Cádiz. En la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.

ARTICULO

EN RESPUESTA A OTRO

DEL DIARIO GADITANO.

A V. Paternidad Reverendo Padre Fray Juan Antonio Olabarrieta, editor del Diario Gaditano, bajo el falso título y nombre del Ciudadano José Joaquin de Clararrosa. Por la parte de público que represento, respondo afirmativamente á las necias preguntas del número 232 de su periódico de ayer 5 del corriente: que, cualquiera que esté en el goce de los derechos de verdadero ciudadano (no V. P. que no lo es ni puede serlo) se halla en estado de demandar á otro, por las causas y razones que V. P. espone con la pícará intencion que acostumbra. Con que manos á la obra, desembayne só Carranza, y abur y mandar. Cadiz 6 de Mayo de 1821. = *José Fernandez de Castro.*

CADIZ MDCCCXXI:

En la imprenta de Carreño, calle Ancha.